Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°084-2025/DP

Lima, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 051-2025-DP/GAB y N° 053-2025-DP/GAB emitidos por el Jefe de Gabinete, el Informe N° 0165-2025-DP/OGRH y el Memorando N° 0470-2025-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 0522-2025-DP/OGAJ y el Memorando N° 0236-2025-DP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, con el Memorando N° 0236-2025-DP/OGAJ del 25 de agosto de 2025 y el Informe N° 0522-2025-DP/OGAJ del 22 de agosto de 2025, en atención a lo comunicado a través de los Memorandos N° 053-2025-DP/GAB, N° 051-2025-DP/GAB, N° 0470-2025-DP/OGRH y el Informe N° 0165-2025-DP/OGRH, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta de interés institucional que se emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, al Defensor del Pueblo del 27 al 29 de agosto de 2025, inclusive, según itinerario del viaje, a la ciudad de Bogotá - Colombia para participar -como máximo representante de la Entidad- en la VII Cumbre de Movilidad Humana y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO); cuyo evento se llevará a cabo bajo el lema "Nuevos Retos Migratorios" y constituye un espacio de gran relevancia para el intercambio de ideas y experiencias en materia de movilidad humana y trata de personas. Este evento, contemplado en el marco del Plan de Trabajo 2025 - 2026 de la Coordinación de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas de la FIO, se realiza con el fin de hacer frente a los nuevos retos migratorios, incluyendo los flujos migratorios inversos, la trata y el tráfico de personas, la desaparición de personas en contextos migratorios, las deportaciones masivas*

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
20304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 19:48:21 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 17:35:15 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 17:28:31 -05:00

y los desafíos que plantea el cambio climático en los movimientos poblacionales. Finalmente, precisar que dicho viaje no irrogará gastos a la Institución (…);

Que, asimismo, el informe citado concluye que: *"En ese sentido, en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo, el Despacho Defensorial estará encargado a la Primera Adjunta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones vigente."*;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Defensor del Pueblo señor **Josué Manuel GUTIÉRREZ CÓNDOR**, a la ciudad de Bogotá - Colombia del 27 al 29 de agosto de 2025, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en la VII Cumbre de Movilidad Humana y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO).

Artículo Segundo. - El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero. - ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN**, Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 27 al 29 de agosto de 2025 y/o en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
!ANA CORREA Margarita
!0304117142 soft
): Doy Visto Bueno
ı: 25-08-2025 19:48:21 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 25-08-2025 17:35:15 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 25-08-2025 17:28:31 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0146 6814 2388 2032

V.B.

do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
20304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 19:48:21 -05:00

V.B.

do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 17:35:15 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 25-08-2025 17:28:31 -05:00